

- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

4. Los Secretarios Técnicos serán los encargados de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

5. Los Secretarios Técnicos podrán realizar, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea, las funciones de Secretario de las Comisiones Permanentes de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, siendo nombrados y ejerciendo las funciones que se establezcan en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla y demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

6. Asimismo, los Secretarios Técnicos ejercerán las funciones que expresamente se establezcan en los Reglamentos organizativos de las Consejerías y en las disposiciones normativas aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. En relación a la evacuación de informes por parte de los Secretarios Técnicos de las Consejerías establecida en el apartado 3 del presente artículo, tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de las decisiones a adoptar, evacuándose en un plazo máximo de diez días, salvo que el plazo del procedimiento exija otro menor o así se haga constar en la solicitud del informe.

Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

8. Las Secretarías Técnicas contarán con los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

VI.- Una vez verificado por el Órgano Asesor el cumplimiento de los requisitos del candidato admitido para participar en el procedimiento, y celebrada la entrevista al mismo, por el órgano asesor, éste último decidió proponerlo para el nombramiento de personal directivo profesional de Secretario Técnico.

VII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), dispone en su art. 33. 5. ñ) como atribuciones de los Consejeros: "Proponer al Presidente el nombramiento y cese del Secretario Técnico adscrito a su Consejería"

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5415/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Nombrar a Don D. Victoriano Juan Santamaría Martínez, titular del DNI núm. 45.271.291- T, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP. (Grupo A1), Jurista, para su nombramiento como secretario Técnico de la Consejería de Bienestar Social, con las derechos y obligaciones asociados al mismo.